CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

AVISO DE PRIVACIDAD

POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL (SICOSO) SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES RELACIONADOS CON EL DOMICILIO, TELÉFONO, NOMBRE Y EDAD DEL CONTRALOR SOCIAL; POR LO TANTO, NO PUEDE HACERSE PUBLICA DICHA INFORMACIÓN, SALVO QUE SE OTORGUE CONSENTIMIENTO EXPRESO. - - - - - - - - - - - - - - - -

" LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SICOSO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO (ARTICULO 38 BIS), MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, APARTADO 2100B0000 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y EVALUACIÓN SOCIAL; REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, SECCIÓN VI; ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL Y LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL, CUYA FINALIDAD ES CONTAR CON UNA BASE DE DATOS CONFIABLE QUE PERMITA CONCENTRAR DATOS PERSONALES DE LOS CONTRALORES SOCIALES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE GENERE EL COCICOVI DE OBRA PUBLICA, PROGRAMAS SOCIALES, TRAMITES Y SERVICIOS DE SUS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO QUE REALIZA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y EVALUACIÓN SOCIAL, LA CUAL FUE REGISTRADA EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR SUS SIGLAS (INFOEM); AL CONTRALOR SOCIAL INTERESADO O BIEN A LA PROPIA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - - - - - - - - - - - - -

ENTERADOS LOS PRESENTES DE LO EXPRESADO, DECIDEN CONSTITUIR EL COCICOVI PARA SUPERVISAR LA OBRA MENCIONADA, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN CONTRALOR SOCIAL "A", UN CONTRALOR SOCIAL "B" Y UN CONTRALOR SOCIAL "C", ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE ENTRE LOS BENEFICIARIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA, QUE NO SEAN SERVIDORES PÚBLICOS NI DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, PREFERENTEMENTE QUE SEPAN LEER Y ESCRIBIR Y QUE SEAN MAYORES DE 18 AÑOS, CUYO FUNCIONAMIENTO SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL COCICOVI SERÁ RESPONSABLE DE INSPECCIONAR LA OBRA PÚBLICA; ESTARÁ INTEGRADO POR TRES VECINOS DE LA LOCALIDAD EN QUE SE CONSTRUYA LA OBRA, CUYOS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS, SU OBJETIVO SERÁ EL DE INSPECCIONAR, CONTROLAR, Y VIGILAR PREVENTIVA Y PERIÓDICAMENTE LAS OBRAS PARA EL BENEFICIO SOCIAL.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, EL COCICOVI TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. OBSERVAR Y VIGILAR PREVENTIVAMENTE EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONSTATANDO QUE SE CONDUZCA CON RESPETO, DILIGENCIA E IMPARCIALIDAD CON LOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.

II. INSPECCIONAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD CON LAS QUE SE EJECUTA, Y OPERAN LA OBRA PÚBLICA, VIGILANDO QUE LOS CIUDADANOS RECIBAN ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN CLARA, CONFIABLE Y OPORTUNA.

III. INSPECCIONAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALICE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MISMA, EN LOS TIEMPOS PROGRAMADOS Y CON APEGO AL MARCO NORMATIVO QUE LA REGULA.

IV. VIGILAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE DESARROLLE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE LA REGULE.

V. EL COCICOVI REALIZARÁ VISITAS PERMANENTES DE OBSERVACIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y ESCRUTINIO PÚBLICO DONDE SE LLEVE A CABO LA OBRA PÚBLICA, LAS QUE PODRÁN REALIZAR EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL, ASÍ COMO DEL PROYECTO ESPECIFICO DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL. DICHAS INSPECCIONES Y VIGILANCIAS CIUDADANAS LAS PODRÁ REALIZAR EL COCICOVI EN SU CONJUNTO O CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DE MANERA INDIVIDUAL.

VI. IDENTIFICAR, EN SU CASO, PRESUNTAS IRREGULARIDADES O DEFICIENCIAS DE LA OBRA PÚBLICA, REMITIENDO LOS REPORTES CIUDADANOS CORRESPONDIENTES, DENUNCIAS, QUEJAS, RECONOCIMIENTOS Y SUGERENCIAS PROPIAS O QUE RECIBAN DE OTROS CIUDADANOS, A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.

VII. INTERVENIR EN LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, INFORMANDO A LOS VECINOS EL RESULTADO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

TERCERA.- EL COCICOVI SE ENCUENTRA SUJETO A LA AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE VECINOS O HABITANTES BENEFICIARIOS DE LA OBRA PÚBLICA; SE PODRÁ CONVOCAR A ASAMBLEA CUANDO, A JUICIO DEL COCICOVI, EXISTAN PUNTOS IMPORTANTES QUE TRATAR CON RELACIÓN A LA MISMA.

CUARTA.- EL COCICOVI INFORMARA PERIÓDICAMENTE A LOS VECINOS BENEFICIADOS CON LA OBRA, DE LOS RESULTADO DE SU TRABAJO DE VIGILANCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA MISMA Y QUE SE CONSIDERE DE IMPORTANCIA.

QUINTA.- EL COCICOVI REALIZARA SUS FUNCIONES DESDE EL INICIO HASTA EL TÉRMINO DE LA MISMA, Y PROMOVERÁ EL CUIDADO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- EL COCICOVI NO PODRÁ DESEMPEÑAR OTRAS FUNCIONES NI PROMOVER OTRO TIPO DE ACTIVIDADES, SALVO LAS QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALAN EN LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE ACTA Y LAS QUE LE CONFIERA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- EL COCICOVI BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.